



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLVI - Nº 100

CORDOBA, (R.A.), MARTES 31 DE MAYO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Construcción de un Centro Educativo

Decreto Nº 538

Córdoba, 18 de Abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0378-072494/2005, en que la Municipalidad de San Marcos Sierras, mediante Ordenanza Nº 425/05, promulgada por Decreto Nº 1110/05, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, una fracción de terreno ubicada en dicho Municipio, con destino a la construcción de un Centro Educativo.

Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 2342 inciso 4º y 1810 -in fine- concordantes y correlativos del Código Civil, lo informado por el Registro General de la Provincia a fs. 62/63, Contaduría General de la Provincia al Nº 11-351/10, Escribanía General de Gobierno a fs. 72 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas Nº 708/07, su Actuación Nº 113/10 y Dictamen de Fiscalía de Estado Nº 344/11.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE y agrádese la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS (C.U.I.T. Nº 30-66854722-9), con domicilio legal en calle Vélez Sarsfield Nº 1093 de la mencionada Localidad a favor de la Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza Nº 425/05, promulgada por Decreto Nº 1110/05, consistente en una fracción de terreno ubicada en San Marcos Sierras, Pedanía San Marcos, Departamento Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, que se designa como

MANZANA CUARENTA Y NUEVE que consta de 100,00 m. cada uno de sus cuatro costados, o sea una superficie de 10.000 metros cuadrados, lindando: al N. calle Once, al S. calle 9, al E. calle 16 y al O. calle 18 y consta inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de San Marcos Sierras a la Matrícula Nº 1.138.085 Cruz del Eje (14-05), Cuenta Nº 1405-0609843/9, Nomenclatura Catastral: D. 14, Ped. 05, Pue. 35, C. 02, S. 02, Mz. 009, P. I, con destino a la construcción de un Centro Educativo o el interés que mejor convenga a las necesidades de la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble descripto en el artículo 1º, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción del inmueble donado en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba (CUIT Nº 30-70818712-3), con domicilio legal en Bv. Chacabuco Nº 1300, del Barrio Nueva Córdoba, Córdoba, Capital, en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que

cancelé las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial, Ley Nº 6006, T.O. 2004.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Catastro si correspondiere, practicará la mensura e individualización del citado predio de la que resultarán en definitiva las medidas, superficie, colindancias y demás datos catastrales.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Prof. WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Nº 259 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a doce días del mes de mayo del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

TOMAR RAZON de la Resolución Nº 20/11 de fecha 05/05/2011, dictada por el señor Fiscal General de la Provincia, la que se protocoliza formando parte del presente Acuerdo. Comuníquese a la Fiscalía General, a la Oficina de Concursos y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Resolución Nº 20

Y VISTA: la necesidad de proceder a nombramiento agentes en la Dirección General de Policía Judicial (Oficina Soporte Técnico, División Informática, Departamento Comunicaciones, Investigación y Desarrollo de Sistemas), organismo auxiliar dependiente del Ministerio Público Fiscal

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Habilitan Ente Intermunicipal de Control

Resolución Nº 9

Córdoba, 24 de mayo de 2011

VISTO: la convocatoria realizada, mediante la Resolución Nº 008/2.011, a las Comunidades Regionales, Entes Intermunicipales, Municipalidades y Comunas,

Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Educativas y/o de Capacitación, para que soliciten la habilitación oficial como Centros de Recupero de Puntos.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ente Intermunicipal de Control integrado por

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 9

las Municipalidades de Salsipuedes, Agua de Oro, Río Ceballos, Unquillo, Mendiola, Villa Allende, La Calera, Malvinas Argentinas y Colonia Caroya, y la Comuna de El Manzano, ha solicitado Autorización y Reconocimiento Oficial como Centro de Recupero de Puntos.

Que el dicho Ente ha cumplimentado, mediante el Expte. Nº 0458-038864/2.011, los requisitos establecidos, por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, en el Expte. Nº 0458-038845/2.011, integrado por cinco (5) Anexos.

Que el Ente propone como sede del Centro de Recupero de Puntos a la localidad de Río Ceballos.

Que el Centro de Recupero de Puntos del Ente debe ser absolutamente responsable por aquellos perjuicios que pudiera ocasionar a los interesados en recuperar puntos perdidos, por incumplimientos de los requisitos establecidos por esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que el Ente debe asumir todas las responsabilidades derivadas de la relación de dependencia que lo vincula con el personal actuante en los Cursos Oficiales para el Recupero de Puntos; por lo que, en ningún caso se podrá aducir relación, laboral de dicho personal, ni por gastos operativos y logísticos del CRP, con la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que la Asesoría Letrada de esta Dirección se pronunció mediante el Dictamen Nº 008/2.011.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN
DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- HABILITAR al Ente Intermunicipal de Control integrado por las Municipalidades de Salsipuedes, Agua de Oro, Río Ceballos, Unquillo, Mendiola, Villa Allende, La Calera, Malvinas Argentinas y Colonia Caroya, y la Comuna de El Manzano, con

sede en la ciudad de Río Ceballos como Centro de Recupero de Puntos.

2°.- AUTORIZAR al Centro de Recupero de Puntos del Ente habilitado en la disposición 1°, a Certificar el recuperado de puntos a todos los interesados, pertenecientes al ámbito de aplicación de la Ley de Tránsito, que hayan aprobado el Curso Oficial de Seguridad Vial para el Recupero de Puntos.

3°.- REQUERIR al Centro de Recupero de Puntos del Ente, que informe fehacientemente a la Jefatura de Área de Operación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, el horario y fecha de inicio de actividades.

4°.- ORDENAR a la Jefatura de Área de Operación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito que proceda a incorporar al Ente habilitado y su Sede, en el Registro de Centros Recupero de Puntos.

5°.- ESTABLECER que el Ente habilitado será absolutamente responsable por los perjuicios que pudiera ocasionar a los cursantes del curso de recuperado de puntos.

6°.- ESTABLECER que el Ente habilitado será absolutamente responsable por la relación de dependencia con el personal actuante en los cursos de recuperado de puntos que dicte.

7°.- ESTABLECER que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito revocará la presente habilitación cuando, por medio de auditorías y fiscalizaciones, el Centro de Recupero de Puntos no cumpla, cualquiera sea su sede, con los requisitos establecidos.

8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR

VIENE DE TAPA
ACUERDO Nº 259 - SERIE "A"

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario Nº 361, Serie A, de fecha 20/06/1997, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, publicidad del llamado a concurso, integración de la Junta de Selección y requisitos de presentación. Por ello el **Fiscal General de la Provincia; RESUELVE:**

Artículo 1: CONVOCATORIA

Convocar a postulantes para el concurso de antecedentes, oposición y entrevista a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios ya sean éstos definitivos, interinos o suplentes, en la Dirección General de Policía Judicial, para desempeñarse en la Oficina soporte técnico, División Informática, Departamento Comunicaciones, Investigación y Desarrollo de Sistemas, de la Dirección General de Policía Judicial.

Sus funciones serán trabajar con el Ingeniero en Sistemas de Información y/o Analista de Sistemas en:

* Implementación, puesta a punto y configuración de equipamiento vinculado a tecnologías de la información y sistemas de información.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Artículo 2: REQUISITOS

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Ser estudiante, regular o libre, de carreras de nivel universitario o terciario en instituciones que otorguen títulos de validez oficial afines a Informática y/o Telecomunicaciones, habiendo aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de las materias correspondientes al plan de estudios de la carrera, con promedio no inferior a seis (6), sin computar los aplazos.

2) Para el caso de ser designado, radicarse en la Ciudad de asiento de sus funciones.

3) Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria y poseer aptitud psicofísica para el desempeño del cargo.

Artículo 3: INSCRIPCIONES

Los postulantes deben inscribirse completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" en el plazo que oportunamente se publique en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet. La misma tiene alcance de declaración jurada. Vencido el plazo de inscripción se publicará en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet, la fecha, lugar y horario en que los inscriptos deberán presentar:

a) Fotocopia del certificado analítico de la carrera donde conste las materias aprobadas y el promedio obtenido, con y sin aplazos, si los hubiera.

b) Plan de la carrera en el que se detallen las materias que conforman la currícula

c) Fotocopia de la 1° y 2° hoja del DNI y domicilio actualizado si correspondiere.

Posteriormente, y luego de consultar la Oficina de Concursos los datos de cada inscripto, publicará a través del medio mencionado anteriormente el listado de los postulantes admitidos.

Si en alguna etapa del concurso se detecta un concursante que no cumple con los requisitos previstos en el Art. 2 de la presente Resolución, el mismo quedará automáticamente excluido.

Artículo 4: PRUEBA DE OPOSICION

Los postulantes que sean admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEORICO SOBRE CONOCIMIENTOS JURIDICOS, DE LA ESPECIALIDAD, REDACCION Y ORTOGRAFIA, que se efectuará de puño y letra del aspirante, sobre algún aspecto de los temas generales que se agregan como "Anexo B" y "Anexo C" del presente acuerdo, en los que se evaluará además, redacción, y ortografía, el mismo tendrá una duración de dos (2) horas y será de carácter eliminatorio. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para cada una de las partes.

La Fiscalía General fijará oportunamente fecha, lugar y horario en que se efectuará la misma, los que serán publicados en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Internet (www.justiciacordoba.gov.ar).

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. El incumplimiento del anonimato por parte del concursante determinará su automática eliminación.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos no podrán adelantarse o postergarse por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentarse el día del examen y en horario que les corresponda, provistos de su DNI, Cédula Federal o Pasaporte.

La oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar los medios pertinentes para su consecución.

Artículo 5: PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACION Y ESTUDIOS

Una vez rendida y aprobada la prueba de oposición, en fecha y horario a determinar por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, los concursantes deberán presentar en dicha Oficina sita en subsuelo pasillo central -Palacio de Justicia I-, los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha del cierre de la inscripción del presente concurso. La presentación se hará en fecha y horario a determinar.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado cuyo modelo se incorpora y aprueba como

"Anexo D" en el que se detallará la documentación presentada. Debe adjuntarse en original o copia certificada, las constancias que acrediten la veracidad de los antecedentes.

La presentación de antecedentes deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene el referido anexo.

Artículo 6: IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES-CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACION-

Remitidas por la Junta de Selección las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, la Fiscalía General a través de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contiene la identificación de los concursantes, acto que se anunciará por el medio indicado en el artículo 4 del presente acuerdo.

En dicha fecha se labrará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines que verifiquen la evaluación efectuada. Para el supuesto que requieran formular aclaración u observación se expedirá -a cargo del peticionario- copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se publicarán en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Las evaluaciones practicadas no podrán ser recurridas por los aspirantes, pudiendo la Junta de Selección, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deberán ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en la Mesa de Entradas de la Fiscalía General sita en 1° piso -sobre calle Bolívar- del Palacio de Justicia I- en el plazo de tres (3) días hábiles de la fecha de la decodificación y serán resueltas por la Junta de Selección a la brevedad.

Artículo 7: PUNTAJE DE EXAMENES, ANTECEDENTES Y ENTREVISTA INSTITUCIONAL:

Asignase a los fines del proceso de selección establecido en la presente Resolución los siguientes puntajes máximos:

A) A) PRUEBAS DE OPOSICION: Hasta cincuenta (50) puntos y divididos de la siguiente manera:

a.1. Examen sobre Conocimiento Jurídico, Redacción y Ortografía: hasta diez (10) puntos

a.2. Examen sobre conocimientos de la Especialidad; hasta cuarenta (40) puntos

B) B) ANTECEDENTES: Hasta treinta y cinco (35) puntos y de conformidad a los siguientes rubros:

B) 1- TITULO o ESTUDIANTE DE CARRERAS AFINES A INFORMÁTICA (que lo habilitó a participar del presente concurso)

Carrera Completa: quince (15) puntos como máximo según promedio general con aplazos.

Estudiantes: se computará el promedio general obtenido (computando los aplazos) en la carrera multiplicado por la cantidad de materias aprobadas, dividido por el total de las materias que

integran la carrera, multiplicado este resultado por 1,5.

B) 2- Otros Títulos Universitarios Afines, computándose el promedio obtenido (computando los aplazos) y avance, con un máximo de seis (6) puntos.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si el título referido en este apartado tiene un ciclo de formación común o equivalencias con los ya valorados en B)1 o B)2, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez.

B) 3- Otros Títulos Terciarios afines, computándose el promedio obtenido (computando los aplazos) y avance, con un máximo de tres (3) puntos.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si el título referido en este apartado tiene un ciclo de formación común o equivalencias con los ya valorados en B)1, B)2 o B)3, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez.

B) 4- Pasantías o contratos en el Poder Judicial:

Se otorgarán seis (6) puntos al aspirante que se haya desempeñado mayor tiempo en calidad de pasante o contratado y al resto de los postulantes un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante o contratado. Para dicho cálculo serán descontadas las inasistencias injustificadas y las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.

Se otorgará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje antes mencionado al aspirante que se haya desempeñado en un lugar diferente al que se concursa.

B) 5 - Pasantías en otros organismos oficiales:

Se otorgarán tres puntos (3) al aspirante que haya realizado mayor tiempo de pasantía y al resto un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante.

B) 6 – Trabajos rentados en tareas afines en organizaciones Estatales, privadas u otros, según la antigüedad, hasta tres (3) puntos, computados de la siguiente manera:

B) 6. a. De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: dos (2) puntos

B) 6. b. De cinco (5) años de antigüedad en adelante: tres (3) puntos

B) 7 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas de la convocatoria: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final.

Con evaluación: 0,02 puntos por hora de capacitación

Sin evaluación: 0,01 puntos por hora de capacitación

Para el cálculo de la horas, en aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

B) 8 Ponencia presentada, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas vinculados a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 8.a Individual: 0.50 puntos.

B) 8.b Compartida, Colaborador: 0.30 puntos.

B) 9 Publicaciones vinculadas con temas afines a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 9.a Libros:

B) 9.a.I Individual: 2 puntos.

B) 9.a.II Colaborador: 1.50 puntos.

B) 9.b Trabajos de Investigación publicados en revistas especializadas vinculados con temas afines a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 9.b.I Individual: 1 punto a

B) 9.b.II Compartida: 0.70 puntos.

B) 10.1) Docencia en asignaturas vinculadas con temas afines a la especialidad requerida o jurídicos:

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: tres puntos (3,00)

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: dos puntos con setenta y cinco centésimas (2,75).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: dos puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: dos puntos (2,00).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: un punto con setenta y cinco centésimas (1,75).

Adscripto:

Primer año aprobado: setenta y cinco centésimas de punto (0,75),

Segundo año aprobado: un punto (1),

Adscripción completa: un punto con cincuenta centésimas (1,50).

En caso de no tener aprobada la adscripción completa, los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, serán valorados en veinte centésimas de punto (0,20) cada uno.

Ayudante alumno: 0,20 puntos por año aprobado;

Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

B.10.2) Docente Nivel Terciario en asignatura vinculada: 1 punto;

B.10.3) Docente Nivel Secundario en asignatura vinculada: 0,75 puntos.

LOS ANTECEDENTES PRECEDENTES SERAN VALORADOS DE CONFORMIDAD A LAS CONSTANCIAS ACOMPAÑADAS Y CON EL LIMITE TEMPORAL DE LA FECHA DE CIERRE DE LA INSCRIPCION.

No se dará mérito a antecedentes que no se acrediten ni a los que no se encuentren enunciados en el presente.

C) ENTREVISTA INSTITUCIONAL: Hasta quince (15) puntos.

La entrevista será llevada a cabo por la Junta de Selección. Ella tendrá lugar una vez realizadas las pruebas de oposición. Tiene por finalidad conocer el perfil del postulante, motivaciones y capacidad de respuesta, solvencia en el trato y demás condiciones para el ejercicio de las funciones implicadas en el cargo que se concursa.

Artículo 8: NOTIFICACIONES DE LAS DECISIONES

Las decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía General, la Junta de Selección o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del sitio expresamente habilitado en la página WEB del Poder Judicial. Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves de cada semana.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de los errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de exención de prueba informática, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria al concurso Ej.: consulta concurso Ac N° (según corresponda).

Artículo 9: JUNTA DE SELECCIÓN: INTEGRACION

Designase Miembros integrantes de la Junta de Selección, los que no podrán ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados, a los fines del proceso de selección establecido por la presente resolución a los siguientes: Miembros Titulares: Sra. Vocal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dra. Aída Tarditti; Fiscal General de la Provincia Dr. Darío Vezzaro; Director General de Policía Judicial, Dr. Federico Guillermo Storni. Miembros Suplentes: Marcelo Guillermo BASTIAS, Néstor Darío GUTIERREZ y Gustavo GUAYANES. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, en la etapa de la Entrevista Institucional (punto 7c) serán admisibles las recusaciones, de acuerdo a los art. 60 y 66 del Código Procesal penal. Los nombrados contarán con el asesoramiento pedagógico del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez. Corresponde a la Junta de Selección: elaborar y supervisar la prueba de oposición, los antecedentes y puntajes correspondientes; llevar a cabo la entrevista institucional y expedir el dictamen del orden de mérito; elevar copia del dictamen a la Fiscalía General; conocer y resolver las observaciones que se formulen.

Artículo 10: PLAZO DE DICTAMEN

La Junta de Selección deberá expedir su dictamen dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la última evaluación, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 11: ORDEN DE MERITO

El orden de mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público en el sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Artículo 12: OBSERVACION AL ORDEN DE MERITO

Los postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, sita en subsuelo, pasillo central - Palacio de Justicia I-, dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha en que se disponga su publicación, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

En esta oportunidad el Fiscal General podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados.

El Orden de Mérito será aprobado por el Fiscal General de la Provincia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13: INHIBICION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE SELECCIÓN

Los Miembros integrantes de la Junta de Selección deberán inhibirse en la entrevista del postulante con el que le comprendan alguna de las causales establecidas en el artículo 60 del Código Procesal Penal de la Provincia, operando en forma automática su reemplazo por un Miembro Suplente. Asimismo al concursante le asiste el derecho previsto en el art. 9 del presente acuerdo.

Artículo 14: DESIGNACIÓN

Las designaciones serán efectuadas por el Tribunal Superior de Justicia, a propuesta del Fiscal General, cuando lo considere oportuno en función de las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el orden de mérito de los postulantes y tendrán carácter de interino durante el plazo de seis (6) meses. La designación efectiva del agente se supedita al informe favorable respecto de su desempeño durante los seis meses de su designación interina por parte de la autoridad ante la que prestó servicios. Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación apto en el examen médico preocupacional extendida por el Departamento Medicina Laboral dependiente del Área de Recursos Humanos, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Deberá asimismo acreditar carecer de antecedentes penales, con la pertinente certificación. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de las tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato. En este período deberá concluir los cursos de capacitación que dicte la Dirección General de Policía Judicial, conforme resolución de Fiscalía General. Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).-Los postulantes designados que hubieren aprobado concurso para ingresar en otras áreas del Poder Judicial, sólo podrán ser designados en éstas cuando hayan transcurrido tres años de permanencia en la Policía Judicial, salvo formal renuncia del cargo.

Artículo 15: EXCLUSION

Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación o que falseen la documentación acompañada en la solicitud y quienes asuman actitudes indecorosas o irrespetuosas en el desarrollo del proceso de selección.

Artículo 16: PUBLICIDAD

Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Requírase al Tribunal Superior de Justicia por medio del Área de Recursos Humanos y las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia adopten las medidas adecuadas para la más amplia difusión del presente llamado. Comuníquese a los Señores Miembros de la Junta de Selección, a las dependencias involucradas, a las Facultades

correspondientes de las Universidades Nacional y Privadas habilitadas, a las Instituciones Educativas a fines, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder judicial de la provincia y Colegio de Abogados de Córdoba e interior de la provincia, en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Córdoba en Internet, en la pagina del Ministerio Publico Fiscal de la provincia y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Fiscalía General, 5 de mayo de 2011.

ANEXO "A"
Resolución N° 20/11.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos, o suplentes para desempeñarse como técnicos en la Oficina Soporte Técnico, División Informática, Departamento Comunicaciones, Investigación y Desarrollo de Sistemas, de la Dirección General de Policía Judicial.

ANEXO "B"
Resolución N° 20/11.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Temas sobre los que se efectuará el Examen sobre conocimiento jurídico general previsto para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes para desempeñarse como técnicos en la Oficina soporte técnico, División Informática, Departamento Comunicaciones, Investigación y Desarrollo de Sistemas, de la Dirección General de Policía Judicial. Constitución Nacional: arts. 18 y 19. Constitución Provincial: Primera Parte, Título Primero, Sección Cuarta: Garantías artículos 39 a 50. Régimen Normativo y Estructura orgánica del Poder Judicial de Córdoba, contenidos en: Ley Orgánica del Poder Judicial : artículos 1 a 15 ; Ley Orgánica de Ministerio Público Fiscal: Título I: Principios Generales; Título V: Capítulo 5; Título VI: artículos 39 y 40, Capítulo 5to.: artículos 52 a 55; Sección Tercera: completa.- Código Procesal Penal de la Provincia: Artículos 71 a 75.- Estatuto de Policía Judicial. Derecho Procesal Penal: Libro Primero: Título VI; Cap. II: Actas (completo), Cap. IX: Medios de Prueba: Reglas generales: artículos 192 a 194, Registro y Requisa: artículos 203 a 209; Secuestro: artículos 210 a 217; Testigos: artículos 218 a 230; Peritos: artículos 231 a 246. Libro Segundo: Investigación Penal Preparatoria: Título I, Cap. I: artículos 301 a 303.- Cap. III: Actos de la Policía Judicial: artículos 321 a 327.

ANEXO "C"
Resolución N° 20/11

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Temas sobre los que se efectuará el Examen sobre la especialidad previsto para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos, suplentes o contratados para desempeñarse como técnicos en el la Oficina Soporte Técnico, División Informática, Departamento Comunicaciones, Investigación y Desarrollo de Sistemas, de la Dirección General de Policía Judicial. Ejes temáticos de la evaluación:

- * [] Sistemas Operativos: Instalación, configuración, seguridad (clientes y servidores), plataformas esperadas UNIX, LINUX y MS.
* [] Redes: Topologías, administración, protocolos, modelo OSI, conectividad, activos, backbone.
* [] Ordenadores (clientes y servidores - aspecto físico): Arquitectura, dispositivos, diagnóstico, relevamiento.
* [] Ordenadores (clientes y servidores - aspecto lógico): Configuración y relevamiento.
* [] Terminales virtuales (N-Computing) Configuración y

- relevamiento.
* [] Medios de almacenamiento masivos: Sistemas de archivos (ext1,2,3, Fatx, Ntfsx), diagnóstico y relevamiento.
* [] Sistemas de Información: Pistas de auditoría y relevamiento.
* [] Lenguajes de Desarrollo: Runtime (Visual Basic), centralizados, componentes, cliente servidor. Web (Visual.Net), páginas de estilo
* [] Bases de Datos: Administradores de bases de datos (INFORMIX, ORACLE, MYSQL, POSTGRES, MSSQLx), procedimientos almacenados, desencadenadores, binarias (dat, dbf).
* [] Evidencia (física y lógica): Preservación, adquisición, recolección y análisis.
* [] Virtualización: Construcción y configuración
* [] Remoteadores: Configuraciones remotas y relevamiento.
* [] Impresoras (matriciales, chorro de tinta y laser): Soporte técnico y configuración local y remota.

ANEXO "D"
Resolución N° 20/11

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes para desempeñarse como técnicos en la Oficina Soporte Técnico, División Informática, Departamento Comunicaciones, Investigación y Desarrollo de Sistemas, de la Dirección General de Policía Judicial.

A) DATOS PERSONALES

Apellido.....
Nombre.....
DNI.....
Lugar y Fecha de Nacimiento.....

B) ESTUDIOS:

- 1- Otros Títulos Universitarios Afines (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)
2- Otro título terciario Afín (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)
3- Pasantías o contratos en el Poder Judicial (adjuntar constancias de pasantía o contratos e inasistencias emitidas por el Departamento de Personal)
Desde.../.../... hasta.../.../...
Desde.../.../... hasta .../.../...
Desde.../.../... hasta .../.../...
4- Pasantías en otros organismos oficiales (adjuntar constancias de pasantía)
Desde.../.../... hasta .../.../...

Desde.../.../... hasta .../.../...
Desde.../.../... hasta .../.../...
5- Trabajos rentados en áreas afines

- 6- Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculados al área que se concursa y con temas jurídicos, con evaluación
1.....
2.....
3.....
4.....
7- Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculados al área que se concursa y con temas jurídicos, sin evaluación
1.....
2.....
3.....
4.....
8- Ponencia presentadas, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas vinculados al área que se concursa y temas jurídicos:
Individual: 0,30 Puntos

Compartida, colaborador: 0,15 Puntos

9- Publicaciones vinculadas al área que se concursa y temas jurídicos
Libros
Individual:

Colaborador o coautor:

Trabajos de Investigación publicado en revistas especializadas vinculadas al área que se concursa y temas jurídicos
Individual:

Compartida:

10- Docencia vinculada al área que se concursa y temas jurídicos

Recibido el día.....del mes de.....del año..... hora..... con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante. Son.....fojas.

.....
Firma del aspirante Firma del agente receptor

CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución Serie "F" N° 168

Córdoba, 20 de Mayo de 2011

Expte. 0124-154.747

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre la Reforma Integral de Despacho y Protocolo.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 306.591 de fecha 30/12/2010 obrante a fs. 11/15 se fijaron los distintos lineamientos de que se trata.

Que atento Memorandum N° 02 de fecha 29/04/2011, emitido por Gerencia General, es necesario modificar parcialmente el precitado acto administrativo, a los fines de optimizar los procesos administrativos.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto Nro. 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión

Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en uso de sus atribuciones; RESUELVE:

ARTICULO 1: MODIFICAR el punto 3 del Artículo 2 de la Resolución N° 306.591 de fecha 30/12/2010 obrante a fs. 11/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2: La delegación de firmas será distribuida de la siguiente forma, a saber:

3- Quienes revistan en la categoría de Sub Gerente General de Asuntos Previsionales y Jefe de Departamento de Recaudación y Aportes, en forma alternativa, suscribirán los actos referidos en el inc. 3 del artículo precedente."

ARTICULO 2: TOME conocimiento Gerencia General, comuníquese a todas las áreas de la Institución, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

ÁREA de SERVICIOS JUDICIALES

CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL
DE 1ª. NOMINACIÓN DE RÍO CUARTO

Resolución Administrativa N° 209. Río Cuarto, veinte de mayo de dos mil once.- VISTOS: Estos autos caratulados: "SORTEO DE SINDICOS – FORMACIÓN DE LISTA AÑO 2009 (Expte. S-10-2009)".- Y CONSIDERANDO: Se desprende de las copias incorporadas a autos que los días veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de abril del año en curso, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo Reglamentario N° 958, dictado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia el 09 de diciembre de 2008, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la Resolución Administrativa número Doscientos uno (201), dictada el pasado nueve de febrero (09/02/2011) por estas Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera y Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, reunidas en Colegio, haciéndose lo propio en relación a la Resolución Administrativa número Doscientos dos (202) de fecha nueve de marzo de dos mil once (09/03/2011), rectificatoria de la anterior, pero -en el caso- a partir del veintiséis de igual mes y año (26/04/2011), finalizando por tanto dicha publicación el día veintiocho de abril del corriente (28/04/2011). No obstante, por motivos que desconocemos y a pesar de haber sido debidamente remitidas por vía correo electrónico al Área de Servicios Judiciales con ese propósito, no han sido publicadas las nóminas de profesionales inscriptos en la categoría "B" para desempeñarse como Síndicos en los procesos concursales que radiquen en los Juzgados en lo Civil y Comercial de las sedes judiciales de Huinca Renancó y La Carlota.- Si bien esta omisión no tiene mayor trascendencia respecto de la lista de contadores inscriptos para actuar en esa calidad en la ciudad de La Carlota, toda vez que en definitiva esta nómina es coincidente con la que surge del orden de mérito conformado en función de aquella lista, según trasciende de la Resolución Administrativa número Doscientos uno (201), no sucede lo mismo cuando el déficit acusado atañe a la nómina de profesionales anotados para desempeñarse como Síndicos en igual categoría ("B") en el centro judicial de Huinca Renancó.- Ello así, pues en el particular, como sobradamente se explica en la resolución mencionada, se anotaron dieciocho (18) profesionales para la conformación de esta lista, realizándose por el Área de Servicios Judiciales la correspondiente evaluación sólo respecto de aquellos nueve (9) que no tenían domicilio real en la Segunda Circunscripción Judicial, en tanto que los restantes nueve (9) postulantes no fueron calificados a ese fin por entender que reunían los requisitos para ser titulares. Por ende, va de suyo que la publicación acotada al mencionado orden de mérito no es suficiente, en cuanto da a los interesados sólo una visión parcializada de la nómina de los Síndicos titulares y suplentes (Categoría "B") designados para desempeñarse en esa sede judicial.- En consecuencia, en aras de evitar eventuales planteos innecesarios, teniendo presente asimismo los efectos que conlleva esta publicación (3er. párr. del art. 12 del A.R. N° 958), corresponde subsanar la aludida omisión y, por tanto, ordenar se publique por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el citado art. 12 del referido acuerdo, la nómina de profesionales incriptos para actuar en esa categoría en los procesos concursales que radiquen ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Huinca Renancó.- Por todo lo expuesto: **SE RESUELVE:** 1º) Subsanan el déficit de publicación precedentemente relacionado y por tanto, ordenar que se publique expresamente por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia la nómina de profesionales inscriptos para actuar como síndicos Categoría "B" en la sede judicial de Huinca Renancó, a los efectos que prescribe el art. 12 del Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie "A", dictado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia el 9 de diciembre de 2008. 2º) Remitir fotocopia autenticada al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, a la Delegación Local del mismo y al Área de Servicios Judiciales del Alto Cuerpo Provincial – Sub Área de Documentación e Información Pública. Protocolícese, hágase saber y dése copia.-

Dr. EDUARDO H. CENZANO

DRA. ROSANA A. DE SOUZA

Dr. JULIO B. AVALOS

Dr. DANIEL G. MOLA

Dr. HORACIO TADDEI

Dr. JOSÉ MARÍA ORDOÑEZ

ANEXO C
SEDE JUDICIAL DE HUINCA RENANCO
LISTA DE PROFESIONALES INSCRIPTOS
EN LA CATEGORÍA "B"

MATRICULA	NOMBRE	MATRICULA	NOMBRE
10.07249.1	BONESSI, DANTE AMERICO	10.05796.8	MERONI, JORGE OTILIO
10.03378.0	BOSCHIAZZO, ALFREDO FRANCISCO	10.06996.5	OLMEDO, RUBEN ALBERTO
10.06764.8	FERNANDEZ, GRACIELA MARIA RAQUEL	10.04847.2	PAEZ, RAUL ENRIQUE
10.07200.2	GARAZURRETA, OSVALDO M.F.	10.03282.4	PEREYRA, EDGARDO GERMAN
10.03314.8	JIMENEZ, FELIX EPIFANIO	10.05810.7	PIERLUCA, JUAN CARLOS
10.04077.5	LEDESMA, JUAN CARLOS	10.09271.4	PREVE, JOSE EDUARDO
10.09004.6	MACARRON, GABRIELA MONICA	10.02995.4	TALLONE, CARLOS ALBERTO
10.01852.3	MALDONADO, NORAMARGARITA	10.08865.0	WAINSTEIN, JORGE DANIEL
10.05093.6	MARTIN, SUSANA NIEVES		
10.07721.2	MEGALE, PATRICIA AMELIA		
		TOTAL INSCRIPTOS:	18

3 días - 2/6/2011

REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA

Resolución General N° 5

Córdoba, 27 de abril de 2011

Publicado en el Boletín Oficial el 30 de mayo de 2011.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

EXENCION O PAGO POR PLANILLA		Firma del Tribunal	
Art.:	Lev N°:	Art.:	Lev N°:
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA SANTA CRUZ esq. LUIS DE AZPÉTTIA 5000 - CÓRDOBA			
FORMULARIO A LEY 9.342 SOLICITUD DE INSCRIPCION			CASILLERO
1 NEGOCIO O CAUSA JURÍDICA:			
Escritura N°:	Fecha:	Esc.:	Reg.:
Certif. o Informe N°:	Fecha de expedición:	Precio:	
Res. o Sent. N°:	Fecha:	Secret./Func. Autorizante:	
Ent. Adm. o Juzg.:			
Autos:	Fecha de exped.:	Anot. p/subasta:	Comunic. de subasta:
Inf. N°:			
Precio:			
2 SOLICITANTE			
Escribano:		Reg.:	
Juzg. o Ent. Administrativa:		Secret./Func. Autorizante:	
Prof. Ley N° 22.172:		M.P.:	
3 TITULARES REGISTRALES			
Apellido y Nombres:	CUIL/CUIT/CDI N°:	Porcentaje:	
DNI/LC/LE/PAS N°:		Fecha nac.:	
Nacionalidad:			
Estado Civil:	Cónyuge:		
Apellido y Nombres:	CUIL/CUIT/CDI N°:	Porcentaje:	
DNI/LC/LE/PAS N°:		Fecha nac.:	
Nacionalidad:			
Estado Civil:	Cónyuge:		
HAY ANEXO SI NO			
PERSONA JURÍDICA			
Razón Social:		Porcentaje:	
CUIT N°:			
Insc. R.P.C./Org. de Control:			
HAY ANEXO SI NO			
4 REPRESENTANTES DE LOS TITULARES REGISTRALES			
Apellido y Nombres:			
Insc. de Mandato o R.P.C.:			
5 ADQUIRIENTES			
Apellido y Nombres:	CUIL/CUIT/CDI N°:	Porcentaje:	
DNI/LC/LE/PAS N°:		Fecha nac.:	
Nacionalidad:	Domicilio:		
Estado Civil:	Cónyuge:		
Apellido y Nombres:	CUIL/CUIT/CDI N°:	Porcentaje:	
DNI/LC/LE/PAS N°:		Fecha nac.:	
Nacionalidad:	Domicilio:		
Estado Civil:	Cónyuge:		
HAY ANEXO SI NO			
PERSONA JURÍDICA			
Razón Social:		Porcentaje:	
CUIT N°:			
Insc. R.P.C./Org. de Control:			
Domicilio/Sede Social:			
HAY ANEXO SI NO			
6 TRACTO ABREVIADO O TRANSMITENTES CUANDO DIFEREN DEL TITULAR REGISTRAL			
Legitimación del transmitente:			
Apellido y Nombres:	CUIL/CUIT/CDI N°:	Porcentaje:	
DNI/LC/LE/PAS N°:			
Nacionalidad:			
Apellido y Nombres:	CUIL/CUIT/CDI N°:	Porcentaje:	
DNI/LC/LE/PAS N°:			
Nacionalidad:			
HAY ANEXO SI NO			

CONTINÚA EN PRÓXIMA EDICIÓN

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 13 – 17/01/2011 - ACÉPTASE la renuncia presentada por la Dra. Rosa Ana Dominga CASTRO DE CABANILLAS -M.I. Nro. 4.661.926-, Asesora Letrada de la Asesoría de Familia de Segundo Turno del Centro Judicial Capital perteneciente a la Primera Circunscripción de la Provincia de Córdoba, a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, renuncia que se hará efectiva en los términos y oportunidades establecidos por la legislación. S/ Expediente Nro. 0485-016469/2010.-

DECRETO N° 14 – 17/01/2011 - ACÉPTASE la renuncia condicionada presentada por la Dra. Raquel Mafalda BONALDI DE RODRÍGUEZ REBORA, M.I. Nro. 5.697.570, al cargo de Asesora

Letrada de la Asesoría Letrada y de Familia de Carlos Paz, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, renuncia que se hará efectiva en los términos y oportunidades establecidos por la legislación. S/ Expediente Nro. 0485-016423/2010.-

DECRETO N° 149 – 31/01/2011 - ACÉPTASE la renuncia condicionada presentada por el Dr. Omar José BORGNA, M.I. Nro. 7.643.228, al cargo de Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Instrucción con asiento en la ciudad de Oliva, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial, a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, renuncia que se hará efectiva en los términos y oportunidades establecidos por la legislación.-S/ Expediente Nro. 0485-016337/2010.-